REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201900779-00**, informando que venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, y que la parte actora allegó memorial informando el trámite dado al despacho comisorio. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

NO SE APRUEBA la liquidación del crédito allegada por la parte actora, toda vez que es inexacta al liquidar los intereses moratorios de que trata el artículo 65 del C.S.T, relacionando las vacaciones; cuando las mismas no son una prestación social que compongan el capital de base para liquidar los intereses de la norma en cita.

APRUEBESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN FAVOR DEL EJECUTANTE DANIEL ALEXANDER ARDILA MARÍN, realizada por el grupo liquidador adscrito a este despacho, obrante a folio 373 del plenario, **POR LA SUMA TOTAL DE $51.030.323, CON CORTE AL 06 DE JUNIO DE 2022.**

Respecto a la obligación contenida en el literal e) del mandamiento ejecutivo: *"Pagar al demandante el cálculo actuarial que para el efecto se deberá solicitar al fondo de pensiones al que se encuentre afiliado el accionante respecto a los aportes en pensión que debió haber efectuado por el periodo comprendido entre el 9 de abril de 2008 al 31 de diciembre del año 2014 (…)",* una vez se logren obtener recursos económicos través de las medidas cautelares, se oficiará a la administradora de fondos pensionales para que proceda a realizar el cálculo actuarial.

SE INCORPORA AL PLENARIO las constancias de radicación del despacho comisorio con objeto de secuestrar bienes muebles, enseres y equipos de la ejecutada; corroborando que la diligencia fue subcomisionada por el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, y se encuentra pendiente de realizarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

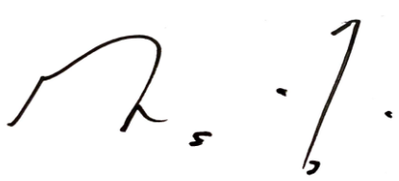

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **10 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **022**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3445ce2857850096aa6b9540c3bdf21682b9c18696663c0d03b71e1beb83e2fa**
Documento generado en 09/06/2022 04:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica